

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 098

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-0071200
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: NUMAR ANDRES CERON CORTES

En memorial que antecede el togado solicita se requiera nuevamente al señor pagador del INPEC, por no haber dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio N° 3344, radicado el 18 de octubre de 2019.

Ahora bien, de la revisión del proceso encontramos que efectivamente se ha realizado un requerimiento mediante el oficio que hace referencia el solicitante, sin que en el proceso repose la respectiva constancia de entrega, misma que se hace necesaria para un requerimiento por segunda vez, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva allegar copia de recibido del oficio 3344, por parte del INPEC.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a374a60df97a99096563fd8a76ef4eec54097ed79d82b18459567a0ccddadf
15**

Documento generado en 25/02/2021 05:52:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**